

mayordomo dio a pago a los señores Juan y Pedro de los
 la villa de jumilla acento e anuencia mrs de la dicha moneda
 por rason de la cosa que se hizo en racion de un ladrón
 el qual fue apurado en esta dicha abdad por justicia los qles
 mrs fueron mandados dar por ordenança fecha por el dho
 dho conde mrs de vint e cinco duros del dicho mes de
 mayo de los qles se otorgaron por pagados

cl 2

Despues desto viene e sy en dias de el
 dicho mes de mayo el dicho mayordomo dio a pa
 go a los señores de villa real qto nyl e qrentos mrs de
 la dicha moneda los qles ovo de aver por qto el
 dicho p no ovo de aver de el mondar e hqnta los
 oyr algibes q son en los alcazars en el campo de ay
 tagent los quales dichos algibes el dicho peto
 no se av por averdando el qual dicho aver
 dandito se fizo por qnta mrs por qnta publica de
 dicho conde e non se fallo en por qntos pnto los
 mrs q el dicho peto no en el q fizo forma
 tabs por los dichos qto nyl e qrentos mrs de
 la dicha moneda de los qles se otorgo por paga
 do

mj 8 2

Por el dho a pago el dicho mayordomo a los
 becn acento e dos mrs de la dicha moneda q
 do dos florines de oro por rason de abentmen
 to q en el fozto tape alfonso de lota e ferrand
 de ragnes de la ayda dies e qrs por rason q
 dicho mrs becn acento e doze de tal acento
 e de luam los qda un porallo que esta en el al
 gobe justinero de los dichos alcazars de guz
 Sa que el agua que entos dichos alcazars
 deava a algibes qraua no se salha por
 el dicho porallo de los quales el dicho mrs
 becn se otorgo por pagado

c 7 2

Por el dho a pago este dho dicho dia el dicho

mj Udal y

